

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-2021-00146-00

SANTIAGO DE CALI, DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

El apoderado judicial de la parte actora allegó el 25 de febrero la constancia de recibido de la notificación personal del demandado EDWIN DARIO TABORDA DIOSA en atención al requerimiento realizado por el despacho.

Así las cosas, y conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 el demandado quedo notificado el 10 de febrero de 2022.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por la parte actora el 25 de febrero de 2022.

SEGUNDO: ADVERTIR que el demandado EDWIN DARIO TABORDA DIOSA, quedó notificado personalmente el 10 de febrero de 2022 (Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA

En Estado No.042 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: MARZO 11 -2022

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Proceso: Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Ana María Vásquez Balanta y Otros
Demandada: Postobon S.A. – Edwin Darío Taborda Diosa y Mapfre Seguros S.A.
Radicación: 76001-31-03-019-2021-00146-00

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f02098049b9d5fc0a9dada001d7b2caddfbd21b4be4f45882d91dfe1e6bf10a**

Documento generado en 10/03/2022 05:34:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>